

Tabla comparativa: Respuestas Agenda Corta

<p>Petitorio Colegio de Profesores</p>	<p>Respuesta Ministerio de Educación</p>	<p>Análisis Asesores Regional (Felipe Espinosa - Claudia Vielma)</p>	<p>Observaciones - Directorio Regional (junio 2025)</p>
<p>Titularidad Docente</p> <ol style="list-style-type: none"> Otorgar titularidad con 3 años continuos o 4 discontinuos a contrata con el mismo empleador. Incluir a todos los docentes, sin importar la cantidad de horas. Incluir todas las funciones docentes a contrata. 	<p>- Incorporaremos en el segundo semestre un proyecto de Ley de Titularidad en la agenda legislativa del Ministerio. Dicho proyecto, una vez tramitado, permitirá a las y los docentes que cumplan con requisitos de antigüedad y carga horaria, ejercer sus labores en condiciones de mayor certeza y reconocimiento de la estabilidad laboral.</p>	<p>- No aclara de forma específica si será un nuevo proyecto de Titularidad o si será uno de los que ya están ingresados en el Congreso. Recordar que ya hay dos proyectos que abordan este tema.</p> <p>- No refiere a la urgencia, por lo que no se entiende como una prioridad en la agenda legislativa. Debemos proponer suma urgencia para que sea discutido y aprobado a la brevedad.</p> <p>- No indica en qué momento del segundo semestre será incorporado el proyecto.</p> <p>- Tampoco indica qué condiciones deberá cumplir el docente beneficiario (horas, cargo, etcétera).</p>	<ul style="list-style-type: none"> Persiste la ambigüedad sobre si el Ejecutivo impulsará un nuevo proyecto o se sumará a los ya ingresados. La ausencia de lineamientos mínimos impide saber si se respetará la experiencia previa en contrata, la carga horaria, o se considerarán las funciones técnicas. El gobierno evita usar la urgencia legislativa, lo cual contradice su compromiso político declarado. La falta de urgencia también resta presión política al Congreso y dilata una solución que podría tramitarse rápidamente.
<p>Carrera Docente y Evaluación</p> <ol style="list-style-type: none"> Reglamentar la ley 21.625 sin aumentar 	<p>- En el marco de la generación del reglamento de la Ley que elimina la doble evaluación (Decreto N°339), se incorporará eximir de la evaluación a docentes que estén a menos de tres años de la</p>	<p>- Se incorpora nuevamente la eximición de los docentes que estén a 3 años de la edad legal para jubilar.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Las medidas anunciadas son en su mayoría reiterativas o ya legisladas, como el punto 2.3 sobre protección del

<p>la sobrecarga laboral.</p> <p>2. Establecer compensaciones ante contingencias que afecten la evaluación.</p> <p>3. Transparentar el sistema de corrección del portafolio y ECEP.</p> <p>4. Corregir ilegalidades en los recursos de reposición.</p> <p>5. Revisar criterios de objeción del portafolio con mayor transparencia.</p>	<p>edad legal de jubilar.</p> <p>- Mejora del proceso de declaración de bienes de los sostenedores: se modificará el decreto Nº106 con el propósito de disminuir la cantidad de errores en los procesos de declaración de años de experiencia laboral.</p> <p>- CPEIP dispondrá de facultades para la detección y corrección de la información de experiencia laboral que reportan los sostenedores.</p> <p>- Se presentarán mecanismos que mejoren la transparencia del proceso y calidad de sus datos, como la posibilidad de que los docentes puedan observar en línea la información declarada por sus sostenedores durante el proceso de actualización de bienes.</p> <p>- Circular para la protección del tiempo no lectivo en periodo de evaluación docente: en el segundo semestre se enviará a sostenedores circular que detalla resguardo y uso exclusivo del tiempo no lectivo para docentes que se encuentran realizando el proceso de evaluación docente.</p> <p>- Modificación de la clase grabada: el CPEIP flexibilizará el proceso de grabaciones dando a los docentes mayores opciones para presentar su clase (...). Esta medida se basará en los resultados del pilotaje, que serán entregados en diciembre de este año, y que tiene por objetivo explorar otras alternativas de grabación (auto grabación o grabación entre pares) y sus condiciones de implementación en el módulo 2 del portafolio. Estas innovaciones se aplicarán a partir del proceso 2026.</p>	<p>- Las modificaciones a los decretos N° 339 y 106 ya habían sido comprometidas por la autoridad (CPEIP a CDP Regional Metropolitano).</p> <p>- Indica que CPEIP contará con facultades para la detección, corrección y transparencia de la información, pero no indica mecanismo (entendiendo que las funciones de CPEIP requieren modificación legal).</p> <p>- Incluyen circular para sostenedores y que se resguarde el tiempo no lectivo para el proceso de evaluación docente.</p> <p>- Modificaciones en la clase grabada, serán presentadas en diciembre de este año 2025, como grabación entre pares o auto grabación ya que el MINEDUC hizo un estudio piloto.</p> <p>- El CPEIP presentará una propuesta al CDP que permita incorporar la formación continua (magister, doctorados) como parte de la evaluación docente.</p> <p>- “Reconocimiento de acciones formativas en el marco del ciclo</p>	<p>tiempo no lectivo (Ley 21.625), lo que genera dudas sobre su real novedad.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El anuncio de que un tercio de las horas no lectivas serán destinadas a la evaluación docente refuerza el agobio, y contradice el objetivo de reducir carga laboral. • La idea de sustituir tareas del portafolio con estudios de posgrado (magíster o doctorado) desvaloriza el carácter académico de esas formaciones, reduciéndolas a “equivalencias administrativas”. • No se especifica en qué consistirá la reforma estructural prometida, ni se recoge el reclamo sobre la objetividad, opacidad y falta de plazos en los recursos de reposición.
--	---	---	--

	<ul style="list-style-type: none"> - En agosto de 2025, el CPEIP presentará al CDP una propuesta que permita reconocer, como parte de las tareas del portafolio, la formación continua de los docentes en el proceso de evaluación. Este procedimiento incorporará el reconocimiento de estudios de magíster y doctorados realizados en instituciones de educación superior acreditadas; como también evaluará la forma y medida en que se ponderarán las acciones formativas certificadas por CPEIP. - Modificación al módulo 3 de la evaluación docente. Esto se hará manteniendo con puntuación las tareas que se pueden realizar colectivamente (es decir uno o más docentes). La tarea individual del módulo no recibirá puntuación como parte del proceso de evaluación, sino que se realizará y entregará como parte del proceso de reflexión docente. La implementación de este cambio se realizará el año 2026. - Reconocimiento de acciones formativas en el marco del ciclo de profundización: se reconocerán todos los cursos, acciones y programas certificadas por el CPEIP para los tramos Avanzado, Experto 1 y Experto 2 para mantener la asignación. Estas pueden ser desarrolladas directamente por el Centro, o en colaboración con otras instituciones, previa certificación de dichas acciones formativas. - Retroalimentar a las y los docentes respecto de los resultados de su evaluación docente: en 	<p>de profundización” ya se encuentra en el marco normativo del sistema de reconocimiento docente.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Indica una retroalimentación sobre los instrumentos de evaluación (ECEP y Portafolio), sin embargo, esto ya se realiza, se le entrega a cada docente su desempeño por área. - En los años 2024 y anteriores ya se habían realizado más de una fecha de rendición de la ECEP, por lo que la propuesta no es nueva y siempre se ha realizado. 	
--	---	--	--

	<p>coordinación entre Agencia de la Calidad y el CPEIP se entregará una retroalimentación complementaria que permitirá a las y los docentes tener mayor conocimiento de su desempeño en la Evaluación de Conocimientos Específicos y Pedagógicos (ECEP).</p> <p>- Para el año 2025 se abrirán dos procesos de rendición de la Evaluación de Conocimientos Específicos y Pedagógicos, con el propósito de que los docentes puedan escoger qué día evaluarse.</p>		
--	---	--	--

<p>Financiamiento y SLEP</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Establecer financiamiento basal y cumplir el compromiso de ley. 2. Prohibir traspasos con deudas previsionales y salariales. 3. Respetar derechos adquiridos de los docentes municipales. 4. Articular un sistema nacional de educación pública con capacidad de intervención. 5. Permitir traslados entre SLEP, reconociendo antigüedad y titularidad. 	<p>- Fortalecimiento institucional: con el fin de agilizar el pago de las deudas previsionales y remuneracionales generadas por algunos municipios, el Ejecutivo presentó durante el mes de abril al Congreso Nacional un Manual de Procedimiento que permite dar mayor celeridad y certeza a la aplicación del artículo 34 transitorio de la Ley 21.040.</p> <p>- El MINEDUC, previa autorización de la Dirección de Presupuestos (DIPRES), pagará directamente a las instituciones o a las y los trabajadores, las obligaciones previsionales no transferidas a sus respectivas entidades, incluyendo pagos derivados de descuentos voluntarios, que no hayan sido oportunamente remitidos por los municipios.</p> <p>- Para que se produzca el pago, se requiere el cumplimiento de tres etapas:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. La elaboración de un Informe Financiero del servicio educativo municipal, con al menos 60 días de anticipación al traspaso. b. Una auditoría externa que respalde dicho informe. c. La presentación de la nómina de trabajadores afectados, verificando que corresponda a educación. <p>- Aseguramiento de los derechos adquiridos: con el fin de asegurar el respeto a los derechos adquiridos, actualmente consagrado en la ley 21.040, a través del proyecto que modifica la misma Ley, se robustecerá la comisión de</p>	<p>- El mecanismo de pago de deudas previsionales ya se encontraba ratificado a través de un protocolo emanado de la Subsecretaría de Educación. Y corresponde a un pago que se realiza ex post, por parte del ejecutivo. Por tanto, seguirán existiendo traspasos con deuda. La respuesta no satisface lo demandado por el gremio.</p> <p>- Sobre el aseguramiento de los derechos adquiridos, se señala que se robustecerá la comisión de traspaso, pero es necesario especificar de qué forma se robustece esta instancia, dado que la participación de trabajadores se remite a verificar la información de dotaciones. En lo concreto el proyecto de ley que modifica la ley 21.040 va en sentido contrario, extendiendo el plazo de oponibilidad de convenios colectivos de 6 meses a 1 año. La respuesta del ministerio nada dice respecto de este punto.</p> <p>- En el mismo sentido, ya existen instancias</p>	<ul style="list-style-type: none"> • No hay mención al cambio de financiamiento hacia un modelo basal. El corazón de la crisis estructural de la educación pública queda fuera de toda consideración. • Respecto a la movilidad entre SLEP, es positivo, pero se omite la necesidad de asegurar el traspaso de beneficios colectivos y condiciones previas ganadas por los trabajadores/as. • En cuanto a participación, la respuesta invisibiliza que el nuevo proyecto de ley reduce facultades a órganos como el Consejo Local y disminuye el rol vinculante de las comunidades. • La mención a la presencia sindical en el pre-traspaso no se mantiene una vez concretado el proceso. Incluso, la nueva ley reduce aún más la participación posterior.
--	--	--	--

	<p>traspaso, garantizando la presencia de dirigencias sindicales y de asociaciones de trabajadores.</p> <p>- Asimismo, se fortalecerá el desarrollo de instancias participativas destinadas a revisar y confirmar la información previa al traspaso.</p> <p>- Gobernanza del sistema:</p> <p>(i) Crear un comité de ministros que articule los ministerios que se relacionan al sistema a nivel nacional.</p> <p>(ii) Mejorar las mesas de coordinación regional, para que estas puedan articular correctamente a los servicios públicos de cada región.</p> <p>(iii) Facultar expresamente a la Dirección de Educación Pública para dictar instrucciones generales en materias administrativas y financieras.</p> <p>(iv) Facultar a la Dirección de Educación Pública para dar lineamientos y directrices de acción a los directores ejecutivos que no cumplan con su convenio de gestión.</p> <p>- Movilidad entre Servicios locales: (...) se incorporará una norma en el proyecto de ley que modifica la Ley 21.040, que permita el traslado de docentes entre servicios locales, manteniendo la antigüedad laboral y la condición de titularidad que existiese. Esta medida podrá ser adoptada sólo a solicitud de los docentes, siempre que exista la necesidad y vacantes en la dotación del SLEP al que se destinará el docente.</p>	<p>participativas contempladas en el proyecto de ley, y no aseguran nada por su carácter meramente consultivo. El gremio debe demandar participación en la toma de decisiones acerca del proyecto pedagógico de cada Servicio Local.</p> <p>- Por último, los cambios en gobernanza del sistema se encuentran incorporados al proyecto de ley desde su presentación. En nada se vincula con las demandas realizadas por el gremio.</p> <p>- Se debe dar suma urgencia al proyecto que modifica la Ley N° 21.040, para que sea aprobada durante este gobierno.</p> <p>- El Ministerio no responde cuando presentará un proyecto de ley para modificar el sistema de subvenciones para avanzar hacia el financiamiento de la oferta educativa del sector público.</p>	
--	---	---	--

<p>Condiciones Laborales y Bienestar</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Reducir la carga administrativa del profesorado. 2. Aplicar efectivamente la ley de cuidados y conciliación. 3. Prohibir reemplazos en horario no lectivo; establecer mecanismos de reemplazo. 4. Aliviar la carga burocrática de docentes diferenciales. 5. Respetar los tiempos no lectivos y de descanso de educadoras de párvulos. 6. Erradicar liderazgos autoritarios; crear registro de directivos sancionados. 7. Regular la duración de sumarios para evitar agobio. 8. Priorizar la lucha contra la violencia 	<ul style="list-style-type: none"> - Jornadas comunitarias de diagnóstico: En el marco de las jornadas de cierre de semestre, se incorporará en el segundo día la instancia de “Jornadas Comunitarias de Diagnóstico Participativo”. - Trabajo colaborativo para el bienestar: proyectos ADECO incluirán convenio de “Trabajo Colaborativo para Favorecer el Bienestar Socioemocional de los Equipos Educativos”. - Uso obligatorio del Protocolo de Riesgos: En agosto se emitirá una circular que reforzará la aplicación obligatoria del Protocolo de Riesgos Psicosociales, con orientaciones elaboradas junto al MINSAL y SUSESO. - Módulos de trabajo socioemocional: entre agosto y diciembre de 2025. - Oficios sobre protección de horas no lectivas: se reiterará la normativa que protege dichas horas para todos los docentes, incluyendo diferenciales y parvularias. - Planificación clase a clase: se oficiará que no es obligatoria según la Ley 19.070. - Protección horario de colación: se recordará a directores su obligación de respetar este tiempo para todo el personal docente. - Fondos para la creación de salas de estimulación. - Kits sensoriales JUNAEB (2026). - Orientaciones para habilitación de espacios de calma. - Actualización del Decreto 170: se presentará en el segundo semestre 2025 con insumos del 	<ul style="list-style-type: none"> - La respuesta del MINEDUC no incorpora ninguna medida concreta para proteger la integridad física y psíquica de los docentes. - La aplicación de protocolos y normativa interna ha sido insuficiente para contener la crisis de violencia, se necesitan medidas urgentes y concretas. - No basta con oficiar para el cumplimiento de lo que la ley ya exige. Es necesario disponer de presupuesto permanente para capacitar a las comunidades educativas acerca de medidas de contención en caso de violencia entre estudiantes o hacia docentes. - Se debe reforzar el deber de protección de los jefes de servicio, quienes son responsables de representar jurídicamente a los docentes cuando existan episodios de violencia a través de querellas criminales cuando corresponda. - La actualización del Decreto 170 está pendiente hace años, se debe establecer un plazo 	<ul style="list-style-type: none"> • Se vuelve a anunciar el trabajo sobre el Decreto 170, como en instancias anteriores. No se establecen plazos, ni se aclara si se abordará el exceso de trabajo administrativo de docentes de inclusión o de párvulos. • Sobre los nuevos fondos destinados al bienestar docente, no se aclara si son recursos frescos o reetiquetados desde líneas existentes (como FAEP, SEP u otros). Si son los mismos fondos flexibilizados, eso implicaría una distorsión del objetivo original de esos recursos. • En cuanto a los kits de estimulación, no se precisa si son una iniciativa nueva o una redistribución de los ya existentes, lo que podría ser mera relocalización sin inversión adicional. • La violencia escolar y los liderazgos autoritarios siguen sin respuesta concreta. Se omite la necesidad de protocolos de protección efectiva al profesorado y de responsabilidad jurídica institucional en casos de agresión.
---	--	--	---

<p>escolar con medidas urgentes.</p> <p>9. Implementar políticas reales de apoyo a la salud mental escolar.</p>	<p>Colegio.</p> <p>- Difusión de orientaciones y recursos normativos; se referenciará Dictamen N° 74 del 14 de mayo de 2025.</p>	<p>concreto para su dictación por parte de la autoridad.</p>	
<p>Reconocimiento al Rol de Profesor/a Jefe</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Establecer por ley un bono que reconozca esta función. 2. Asignar al menos 4 horas semanales para sus tareas. 3. Aplicar una proporción 60-40 en la jornada para estos docentes. 	<p>- Respecto al bono del profesor jefe: las actuales condiciones de estrechez fiscal impiden ofrecer una respuesta satisfactoria que constituya un reconocimiento concreto y real a la importancia de esta labor. No obstante, coincidimos en la relevancia de seguir trabajando en este punto, atendiendo a la indispensable función pedagógica, formativa y administrativa que cumplen las y los docentes que asumen este rol dentro de las comunidades educativas.</p> <p>- Incorporación de la función de profesor(a) jefe en la evaluación docente: la labor de las y los docentes que cumplen roles acompañando jefaturas de curso ha sido clave en el proceso de fortalecimiento de la educación pública, fundamentalmente en el contexto actual de climas de convivencia desafiantes. En ese marco, reconocemos que sus tareas deben ser consideradas con especial atención en el marco del Sistema de Evaluación Docente. A partir del proceso 2026, se permitirá a profesores y profesoras jefe presentar evidencia que dé cuenta de su desempeño en esta materia en reemplazo de una tarea del portafolio, disminuyendo su carga laboral.</p>	<p>- Se cierra la posibilidad a un bono para profesores jefe.</p> <p>- Desde el 2026, se les permitirá a profesores jefe que presenten evidencias sobre esa labor en reemplazo de una tarea del Portafolio.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El gobierno descarta explícitamente la posibilidad de establecer un bono por función, amparándose en razones fiscales. Esto desconoce el trabajo adicional y la carga emocional que implica esta labor. • La inclusión de esta función en el sistema de evaluación docente no responde al fondo de la demanda. Remitir el reconocimiento de esta función a un mecanismo evaluativo que opera cada cuatro años no significa fortalecimiento real del rol. • Además, no se establece ninguna mejora en la jornada laboral: ni asignación de horas específicas ni la proporción 60-40 solicitada. • El enfoque propuesto termina condicionando un reconocimiento estructural a una mejora marginal y diferida en el Portafolio, lo que en nada alivia el agobio actual ni incentiva asumir jefaturas.

<p>Ajustes al Calendario Escolar</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Permitir la adecuación del calendario a las realidades territoriales y culturales. 2. Reconocer el día del profesor como jornada sin estudiantes ni recuperación. 	<p>- Planificación territorial del calendario escolar: actualmente el calendario escolar debe ser ajustado en cada una de las regiones y por los establecimientos educacionales según sus propias realidades. Frente a algunas dudas presentadas, se enviará un oficio a las Secretarías Regionales Ministeriales para que refuercen entre las comunidades educativas que la planificación del calendario escolar sea ajustada a la realidad local de cada región, propiciando espacios de participación con los actores de la comunidad educativa. Esto facilitará una organización más flexible y pertinente a las necesidades específicas de cada comunidad educativa.</p> <p>- Día del profesor y profesora: se incorporará en las orientaciones para el calendario escolar, la definición de otorgar el día del profesor y la profesora.</p>	<p>- En la actualidad cada región ajusta su calendario escolar, por lo que se reforzará el mensaje con las SEREMIS, permitiendo que cada establecimiento participe de la planificación del calendario escolar.</p> <p>- En la actualidad el Día del Profesor ya está en el calendario MINEDUC, sin embargo, ahora se dará la instrucción de otorgar el día.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Respecto a la adecuación territorial del calendario escolar, la propuesta de reforzar la planificación con las SEREMI no representa un cambio de política, sino más bien una reiteración de lo ya normado. • En cuanto al Día del Profesor, si bien se anuncia que se incorporará formalmente en las orientaciones del calendario escolar, no se asegura que se trate de un día sin estudiantes ni sin recuperación, lo que era el corazón de la solicitud gremial. • El sentido conmemorativo, histórico y pedagógico del Día del Profesor/a queda diluido si no se garantiza su carácter de jornada de reconocimiento efectivo, sin carga ni reposición.
---	---	---	---